oletins Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENDIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reidian los números del Boneria que correspondan al distito, disposuran que se sigo un siemplar en el sitie de costumbre. donde permanecere hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios enidarán de conservar los Sonerias conceciónedos ordenadamente pare en encuertarios coleccionedos ordenadamente pare en encuertarios conferenciamente para encuertario de encuertarios conferenciamente para encuertario de encuertario de encuertarios conferenciamente para encuertario de encu

SE PUBLICA LOS LUNES. MIRACOLES Y VIERNES

Se ameribe en la Imprenta de la Diputación provincial, 4 4 pesetas 50 centimos el trimentre, 8 pesetas al semastre y 15 posetas al são, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 centinos de peseta

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Antoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, as insertarin oficialmente; asimismo cualquier anuncio conserciante al servicio mecional que dimane de las mismas, lo de interés partienlar previo el pago adeluntado de 20 céntimos de paseta por cada linea de Inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. of Rey y la Reina Regeote (Q. D. G.) y Augusta Real Pamilia continuan sin noveded en su importante salud.

(Gecete del die I de Febrero)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA. CONCRCIO I OUNAS PUBLICAS

REAL ORDER SHOP NO

Llegada la época en que pueden darse por terminados los trabejos concernientes à la llamada Gampaha de invierno contra la langosta je ain perjuicio de procurar en coutinuación, por la reconocida eficaeia que con los mismos se obtiene, en los términos municipales donde las Autoridades y particulares den para ello las accesarias facilidades;

S. M. el Rey (Q. D. G..) y en an nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se dicten las instrucciones que seguidamente se detalian, para que las operaciones que hay que emprender de boy en adelante obtengan los beneficiosos resultados que el país tione derecho à caperar del personal encargado do la campaña de extinción y de los elementes que pora dicho flu so le han facilitado:

1. Las Juntas provinciales reuniran con la mayor urgencia cuantos dates te: gan obligación, según la lay, de exigir à les monicipales, con objeto de proporciounilos al Servicio agracómico encargado de cordyuvar a los trabajos de extinción y de dirigir y emplear les, recursos que esto Ministerio ha arbitrado para que los resultados sean eficaces y decisivos.

2. La organización de la campaña se efectuará por los ingenie- , pesetas por cada caja de insecticida,

ros Jef es del Servicio agranômico en ene respectivas provincias, debiendo distribuir el personal puesto à sue ordenes de modo que la vigilancia ses constante en todos los distritos donde ve have comprehedo o se sos peche la existencia de gérmenes de langosta, debiendo squél indagar por cuantos medios tenga a su alcance y reconcer frequentemente los terrenos donde paeda presentarso el insecto, para que en cuanto este aperezca co atilicen los medios que la ley pose à disposición de las Juntes municipales, y cou los obreros que aquellas faciliten se procure la concentración del insecto en eltios despejados, donde por los procedimientos que on estes casos se suelen emplear, o en uttimo caso por medio de los insecticidas, puedan rapidamente destruirse los ficos de poca importancia, aprovechamicae de este muco en toda su intensidad el efecto de los referidos liquidos, y obtaniendore; por consiguiente, resultados decisivos con una economia considerable.

3. En todas las provincias invadidos se instalarán por onenta de las Juntus provinciales ó conoicipales unos depositos doudo se almacenaran los insecticidas y otros efectos que, procedentes de la campaña enterior, existan diseminados por la provincia, con objeto de utilizarlos on cupato sean necesorios y mientras se los provee de los que el Estado adquiera. Estos depósitos que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio designara en vista de las noticias que los legenieros del Servicio agronòmico les faciliten estarán á cargo de un Perito agricola de les últimamente nombrados, el cual suministrará los efec tos que se le pidan, previa ordeo especial del Ingeniero y abono de 2 cuyos fundus entregará periódicamente à su Jeie, que, con la necesaria justificación, los invertira en los gestos de la campaña, a tenor de lo que para la inversión de los productos de las multas que dispone el articulo 11 del reglamento para la eplicación de la ley de 21 de Julio de 1879

Los Peritos encargados de los decontos deberán también ocuparas en la campaña de extinción de los terminos municipales más próximos á squéilos, determinandose por los Iugenieros los dies de cada semana en que dichos funcionarios deban permanecer en los depósitos pare stender à les pedides que se les began.

Los Ingenieros se pondeán de acuerdo con los Alcaldes de los terminos municipales donde se hallen establecidos los depósitos, para que es obagrade, le oup ne said soi ne hallo trabajando en el campo queden aquellos convenientemente vigilados para evitar deteriores é sustrac-

4. Los logenieros Jefes de cada provincia darán cuenta á la Dirección general del ramo de las fechas en que tome posesión el personal temporero a ella seiguado, de la distribución de dicho personal, de la cantidad de insecticidas y efectos rounidos en cada depósito, de los padidos y concesiones de insecticidus, operaciones que se practiqueo, aparición del fasecto y cuantas observaciones crean pertinentes para que la Superioridad se halle constantemente informada de la marcha que lleva la campaña, sei como de su importancia, pare que con canocimiento de cuusa pueda temar las reroluciones que precedan.

También deberán los referidos Ingenieros publicar en los Bolstines Oficiales de las respectives provin-

cias, y con objeto de que llegue à conocimiento de los pueblos y de los particulares interesados, de los puntos donde se hallen situados los depósitos, dias designados para la entrega de insecticidas, formalidades necesarias para obtanerios y centidad que por cada caja deben previamente abouar, y egregando cuantas. prevenciones cream convenientes, debieudo remitir à la Dirección general un ejemplar de dicho Boletia para unirio à los demás documentos relativos a la campaña; y

6. Si los recursos que se determinan en la ley de 10 de Enero de 1879 resultaran insuficientes para completar los gastes de extinción per la importancia con que sa presentara la pluga, podran los pueblos que hayan cumplido con todos los requisitos en aquella preceptuados solicutar de eute Ministerio, y como ayuda de costas la cantidad que con afreccio al trumero de hectareas reconocidas como infestudas había de invertirge por el Estado en insecticidas para completar la campaña de extinción en el referido termino.

Sera requisito indispensable para la concesión de esta ayuda de costes que se acredite debidamente por los pueblos interesados el heber cumplido previamente todos los requisitos de la ley.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde à V. S. muches affes. Madrid 1.º de Febrero de 1901.—

Sr. Gobernador civil de.....

(Gaceta del dia 3 de Febrero)

CINCULAR

En el art. 87 del regiamento de Montes de 17 de Mayo de 1865, se dispone que los Gobernsdores piden á los Ayuntamientos y Corpo-

raciones que tengan montes, notas axectas de los aprovechamientos forestales que se propongau utilizar, debiendo remitir diches cotas à los Ingenieros Jefes desente el mes de Pebrero próximo venidero, periodo, de tiempo fijedo por el art. 3.º del Real decreto de 98 de Septiembre de 1861. Ka su consecçõncia, se

acordado recordar por esta circular 1 à los Alcaldes y Ayantamientes cuyos pueblos posean montes, la obligación de remitir las referidas notas en el plaso señalado, y para fecilitaries la redección de la note, se incerta à costinuación el modelo correspondiente.

También conviene que sepac los

interesados, á fio de que procuren reducir sus peticiones à lo preciso, que la conservación y mejora de la muy importante riqueza forestal es el objeto de las leyes vigentés, por lo cual probiben que se consigue en los planes y se consiente hingun aprovechamiento que por su ladole o contided staque à le conservacion de los montes, sun cuando conete en las notas de petición.

Lo que he dispuesto se publique en este Bolacin Oficial para conocimiento de todos.

Leon 80 de Enero de 1901.

SI Geberraten

PARTIDO JUDICIAL DE

AYUNTAMIENTO DE

PUEBLO DB.....

cura relación está à cargo de las Corporaciones municipales

I see the real of product

NOMBRE DEL MONTE	Especie	Árbales que se sulleitem y dimensiones de latos			LERAS			Clase y número de cabezas que han de justir en los montes pública			diitar	Epoca del aprovechamicato				
y nu extensión	de que so ba-	Nam.a	a (Estatolia) — (***********************************	forebe ja	Ramaia	Ramon Brotte	Lanar Cabris		Vacional Catalla.		: Cerés :	Dia ea que	Dia en que termina	OBSERVACIONES.		
				11827 123721	1	.1:1	0.00 1 . 10.00 6.3 1	: • •		7 7	# # H	41 1787 1441 1			3 (1) 3 (2) 3 (2)	
The large section (1999) and a second control of the large section (1999) and the large section (1999) are section (1999) and the large section (1999) and the large section (1999) are section (1999) and the large section (1999) and the large section (1999) are section (1999) are section (1999) and the large section (1999) are section (1999) and the large section (1999) are section (1999) and the large section (1999) are se	2018 1018 1018 1018 1018 1018 1018 1018	dia dia					47 44 40 4 40 4			M. Bard Control	े के जिल्ला कोड़ क	Superior Sup	5	MAIO Maria	Do Fr	149 151 214 151 217

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LEÓN. Telegania (

Por el presente se cita e D. Ricar da Papiul, Maestra de la Escueia incompleta de Villacerdo, para que se presente dentro del plazo de diez diss en la Secretaria de cara Corporación à recoger el pliègo de cargos que le resultan en el expediente quibercativo que se le instruye por abandono de, en cargo; exhibiendo & la ves an hoja de servicios documentada en forma.

León 5 de Febrero de 1901.

B) Goneranter Preside Mamon Toje Peres

CENSO DE POBLACIÓN

Circular

Trenscurrido con exceso el plazo sedulado en el parrafo 2.º del art. 97 de la Instrucción para la formación y envio a la Junta provincial de los cusdernes auxiliares y resultienes de los habitantes de Accão y de derecão inscriptos en cada término mu nicipal el dia 31 de Diciembra ultimo, y siendo aon varisa las Juntas tocales que no han cumplido este importante servicio, que ha de servir de base además al piantesmiento de las operaciones de comprobación en los distritos cuyos resultados no respondan al desenvolvimiento natural de la población, intereso á los Alcaldes-Presidentes produres activar sus trabajos para presentarios con toda urgencia; debiendo preveairles que, de no recibiree por lo menos dentro del preciso e improrrogable plazo de ocho dies, a contar. desde la publicación de la presente circular, acorderé inmediatamente, y sin más aviso, el nombramiento de cominionados que pasen a recogerlas en les Ayuntamientes per cuents de los Alcaides morosos.

León 7 de Febrero de 1901.

El Gubernader Prosklente.

Ramos Tojo Pores

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Por providencia de este din y en virtud de co haberse producido reclemación elguna, he acordado de clarer la necesidad de acupación de las fincas comprendidas en la relación publicada en el Bolstín Ori CIAL de 17 de Diciembre último, cuva expressión es indispensable para la construcción del trozo único de la carretera de tercer orden de Sebegua à Villade por Grajal, sección de Sahagún a Grajal, témino municipal de Sahagun; debiendo los propietarios à quienes la misma afecta, designar el perito que haya de representarles en las operaciones de medición y tasa, en el que concurrirán precisamente al gunos de los requisitos que determinan los articulos 21 de la ley y 12 del reglamento de Exprepiación vigente, y previniendo é los intere sados que de no concurrir en el término de ocho dias à hacer dicho nombramiento, se entenderá que se

sonforman con el de la Administración.

León 17 de Ruero de 1901. El Gobernade es Tele Pere

El dia 28 de Febrero prox mo. v hora de lus doce de la mañana, teodra lugar en la casa de Ayun tamiento de Salamon, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, o de una pareja de la Guardia civil. la subasta de 25 haves, procedentes de corta francolenta eo el monte denominado «Las Bornes, e perteneciente a dicho pueblo, que en junto cubican 9,288 metros cúbicos, y son tararlas en la cantidad de 44 peretas, y están depositades las mis nos eu poder del Presidente e ind viduos de la Junta administrativa del referido pueblo.

La subseta y disfrute de dichos productos, en la parte que tenga aplicación, se sujetarán al pliego de condiciones publicado en los Bols. TINES OFICIALES de la provincia correspondientes á los días 28 y 30 de Noviembre último.

Lo que he dispuesto se publique por medic del presente anuncio para general conocimiento.

León 30 de Enero de 1901.

El Gobernstor. Lin Tejo Péres

Ri dia 28 de Febrero próximo, 4 las doce de la mañana, tendrá lugar en la Alcaldia de Garrafe la au-

basta, bajo el tipo de tasación de 20 pesetas, de doce robles, que cubican dos metros, y proceden de corta fraudulents en el monte de Pedrún, hallandese depositados en poder del Prosideute de la Junta administrative de dicho pueblo.

La subasta y disfrute de dichos productus se sujeteran, en la parte que tenga aplicación, al pliego de condiciones publicado en el Boraria Oricial de la provincia correspondiente al dia 28 de Noviembre úl-

Lo que he dispuesto se publique per medio del presente annucio para general conocimiento.

León 30 de Enero de 1901.

21 Coherender. Mamon Toje Peres

· El dia 28 de Febrero, a las doca de la mañano, tendrá-lugar en la Alcaldia de Rigão la enbasta de niete trozos de roble, que cabican en ignto 1,320 metros, bajo el tipo de tasación de 15,81 pasetas; proceden do corta fraujulenta en el monte ·Hormas, y se hallan depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa de Risão.

Para el aprovechamiento de estas maderas regira, en la parte que tenga aplicación, el pliego de condiciones publicado en el número del BOLETIN OFICIAL de ests provincia, correspondiente al dia 28 de Noviembre de 1900.

León 30 de Euero de 1901.

El Gobern

DIP	UTACIO	N PROVINCIAL DE LEÓN	CONTA	DURÍA	Capitulo	Articulo		Pescias Gis.	PRESEPTIESTO ORDINARIO Pessias Cts.
RX TRACTO del presupuesto ordinario de 1901 de esta provincia, tal como fué autorizado por Real orden de 22 de Noviembre de 1900						 -	Casa Cuna de Ponjerrada	Pegal UI.	Passar Cit.
Ceritale	Artimolo	ingresos		PRESUPUESTO ORDINARIO Pointes Cie.			Capitulo 1. — Viveres, utensilios y combustible — 2. — Botics. — 3. — Camas y ropss. — 4. — Facultativos — 5. — Nodrigas.	1.962 50 250 1.290 76 26.300	. · ·
4.° 6.° 8.*	Unico Idem Idem	Productos de la limprenta provincial. Repartimiento por Centingente provi Productos de la Beneficencia provinci Arbitrios especiales por cupo para el Bioxeray.	incial	8.213 70	4		- 6 Empleados	2.890	; ;
5/1000		Total ingresos,		622.210 32		5. *	Tutal Casa de Maternidad de León	1	289.958 41
1.•	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Gastos de representación del Sr. Pre Diputación		1.000		. :	Capitulo 1. — Viveres, utensilios y combustible	4.104 P8 50 497	
- 47.5 - 47.5 - 50.7 - 77.7	2.	vincisi. Persepul de plantilla de la Diputación Material de cficinas. Sueldo del Archivero provincial.		1.500 >			— 11.—Gastos generales Total	650 •	5.878 Ox
9.	4.	Idem del Escribente de la Junta de A Subvención à la Comisión de Monut téricos Distas de salidas del Arquitecto pro-	igricultura nentos his vinciai	000.1	7.* 8.* 10	1 .	Gastos en el Correccional de León. Gastos imprevistos Peones Camineros. Castos de herramientas y estudios Subvección á la Sociedad Econón	de campo	16,111 25 6,000 - 4,562 50 1,500 -
2.	3 · 4 · 5 ·	Gastos del servicio de Quintas Idem del ja, de Bagries Idem de publicación del Bozarin Or Idem del Censo electoral Cródito para Calamidades	TOTAL	8.750 8.250 7.400 3.600	12	Única	gus del País Gastos para pago de Masstros de primaria [Gastos de la imprenta provincia]	instrucción	17.949
8. •	1.	Personal secondario de Obras provin Gastos de conservación de la carret a Botar. Gastos de conservación del Palacio	ciales. era de l <i>.</i> ce: provincial	1.500 1.500			Pars la extinción de la filoxera. Pensión a un alumno de música. Gratificación al Profesor de Cali Escuela Normal de Maestros.	grafia en la	21.820 1.000
	5. 5.	Contribución y seguro del mismo: Pensiones a vindas y huerfanos de e Diferencia de apaido del Arquitecto conocida).	mpleados. (deuda re	2.250 ·			Total presupusal		819.608 44
b.	1. 2. si4.	Secretaria de la Junta de Instrucció aumento gradual de sueldo à Maestras del ramo	Macatros Retado po	7.890		Mary 1	RESUMEN POR CAPITU		
6.*	8.* 6.* 1.*	obligaciones de segunda enseñan Gastos en la Recuela Normal de Mac Subvención: por Bibliotecas Gastos que coasionan los cementes de vincia.	atron:	8:890 2:626			Capitulo 1. — Reptas		16.800 . 575.846 62 8.248 70 21.820
	2.* 3.* 4.*	Gestos de enfermos en el Gospital tonio Abad Gestos de impedidos en la Casa de k Hospicio de León		20.915			Total ingresor.		622.210 82
TORKS Zurada Zurada Zurada	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Capitulo 1. —Viveres, utensilies y combustible	63.840 0 2.500	8		ling.	GASTOS Capitula 1.—Administración pro-		59.078
		- 3. Comas y ropes 4. Facultativos 5. Sirvientes y nodrisss - 6. Empleados 7. Gastor de catedras	12.117 1.125 45.969 7 4.749 2.485	5			2 Servicius generales 8. Obras obligatorias. 4. Cargas. 5. Listracción pública 6. Bancficencia.		84.899 8.999 4.795 59.499 879.345 69
		- 8. Reproductivos 9. Cergus 10. Culto y clero 11. Gastos generales	6.939 3.460 6 600 7.400				- 7. Corrección pública. 8. Imprevistos. 10. Carreteras. 12. Otros gastos.		
		Suma Hospicia de Astorga	141.135.4	6			Total gastos		619.808.84
		Capitule 1. Viveres, utensilies y combustible	25.323 9 400	0			RESUMEN GENE	,,	622.210 32
		- 8.—Camas y ropas 4.—Facultativos 5. —Sirvientes y nodrizas - 6. — Empleados	7.194 750 21.507 3.374	5			Idem los gastos		2.601 88
		- 7.°-Gastos de câtedras. - 8.'-Reproductives - 9.°-Cargas - 10Culto y clero	1.307 2.025 1.650 390	# #	de la	ley de C	e insorta eu el Bolstin Oriolat, seg contabilida i provincial. e Diciembre de 1900.—El Contador		
٠.		11.—Gastos generales	2.100	35			B.": El Presidente, M. Hidalgo		

OON ENRIQUE CANTALAPIEORA Y CAESPO, INGRAIREO JEPR DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que par D. Eduardo Alverez, vecino de Pota de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en al dia 29 del mes de Diciembre, à les doce y cuarenta de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenensias para la mina de hullo lismada Fran cisca, anta en termino del pueblo de Pole de Gordon, Ayuntamiento de idem, parajes llamadus la Moricha y Canto Basandin, y linda 5 todos rombos con terreno común. Hace la designación de les citades 20 pertenencies en la forma siguisote:

Se tendrá por punto de partida la fuente que hay so dicha Moricha; desde él se mediráu al E. 2.000 me tros; al O. I 000 metros; al S. 200 metros, y al N. 100 metros, queden : do eu esta forma cerrado el parimetro de las 20 pertenencias solicita

Y habiendo hecho coustar este interesado que tiene reslizado el depósito prevenido por la ley, se he admitido diche solicitud por decrete del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se auducia por me dio del presente edicto para que cu el termino de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presenter en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado. seguo previene el art. 24 de la loy de Mineria Vigente.

León 7 de Epero de 1901.- E. Cantalapreara.

Hago saber: Que por D. Falipe Fernandez de la Torre, zacina de Pola de Gordon, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 29 del mes de Diciem' bre. a lus doce y cuarents y cinco de la tarde, più solicitud de registro pidicioni 20 pertenencies para, la mina de hiolis llamada Lo Olvidada. rita en te min o de lle publice de Pela de Gordon y Barrios, Ayunta miento de l'ola de Bordon, parajes llamados Fuerte Carrillo y Colla da, y linda al E. con camini servidumbre, el 8. atro cemino cervi dumbie, O. finers perticulares, y N. terreno con un. Hoce la decigno. ción de las citades 20 pertenencias en la forma niguiente:

Se tendra par pinto de partida uno calicata o ecasi de goleria autigua que ce halla en el centro de una finca de Antonio Rodriguez Ló pez, vecino de La Pola; desde él se mediran al O. 100 metres; el Mo diodia 200 metros; al Poniente 2,000 metros, y al N. 200 metros, qua-dando ari cerrado el perimetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el deposito prevenido por la ley, se ha ud-mitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se un uncia por modio del presento edicto para que en el términe de sescuta di si contanos di sde su fecha, puedan presentar en of Gabierus erest una considiames lue que se considéraren con dérecho el todo o parte del terreno sobertado, segun previens el art, 24 de la ley de Minería vigente.

León 7 de Euero de 1901 - K. Cantalapiedra.

Hogo anber: Que por D. Autonia Alonso Jimonez, vecino de Matallanu, se ha presentado en el Gobierco civil de esta provincia, en el dia 29 del mes de Diciembre, à las once y voiute de la mañan, u a solucitud de registro pidiendo 12 pertenca-cias para la mina de hulia lismada Antonia, sita en término del pueblo de La Valeneva. Ayuntamiento de Matallana, paraje llamado chavica ca, y linda al N. con is mina «To masito; al O. con la mina «Pepita.» por el S. y E con terreno frauco. Hace la designación de les catadas 12 pertenencias en la forma signiente:

Se tomará como pueto de partida la estaca núm. 3 de la mina Temasito, a y desde él se medirán 200 me tres of S. 20° O , colucante la 1.º taca, de ésta 600 metros al E. 20° S. 13 2.º, de ésta 200 metros al N. 20° E. la 3.º, y de ésta con 600 metros at O 20° N. in 1.º, quedando así cerrado el perimetro de las 12 perte neucias solicitadas.

Y habitando hécho constar este interesado que tiene resticado el deposito prevenido por la ley, se ha admitido dicha sulicitud por decreto del Sr. Gobernader, sin permicio de tercero. Lo que se apuncio por me dio del presente edicto para que en el término de sesenta diss, contains deede su fecha, onedan presentar en el Gobierdo civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del tercano solicitado. ecgrita previewe el art. 24 de la ley de Mineria vigente. Leon 5 de E em de 1901 — E.

Cuntainpiedra.

Hago saber: Que por D. Cesáreo Duchas Useña, vecino de Lebo, so ha presentado en el Gomerno civil de esta provincia, en el dia 29 del mes de Diciembre, à las cuatro y tres cuartos de la tarde, una solicitud de registro pidiendo 700 perte. neucles para le mina de hulia llamida Nuestra Señora, de Mone rrat, sita en termino del pueblo de Niceda, Ayu tambenio del mismo, paraje hana lo Les Campus, y toda con torreno común y particular. Hace in designación de los citales 700 pertenencias en la forma siguionte:

Se tendrá como punto de partida nno gelería vieja al lado del arroyo do Nocede : desde el se medican 500 metros at N colucando la 1.º cetaco. de ésta 3.000 metres al O. la 2.º, de ésta 1.000 metros al S. la 3.º, de és la 7.000 metros al S. la 4.º, de ésta 1.000 metros al N. la 5.º, y do ésta 4.000 metros al O. hasta la 1.º esta-

ca, quedando cerrado al perimetro. Y habiendo habbo constar ente in teresado que lievo realizado el de pósito provenido por la lay, se ha admitido dicha solicitad por decreto del Sr. Gobernador sin-perimicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del prosente edicto para que en el término de sesenta dias, contadas desde su fecha, puestan presentar en el Gobieros civil sus aposiciones los ime se consideraten con dececha al todo à parte del terrene selicitade. segú o province al art. 21 de la le-Wineria vigente

León 11 de Rocro de 1901 .- E' Cantalapiedra.

Hogo w hor: Que por D. Cesáre-Durhas Greño, vecino de León, se ha prescutado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 20 del

mes de Digiembre, à les sejs de la tarde, una solicitud de registro pidieudo 160 pertenoncias pora la mina de hulla hamada Candelaria, sits en término del pueblo de Tremor de Abiju. As untamiento de Fulgoso da la Ribera, parajes llamados at nes ta de Tremor y Bérganas Astoriel y Valle de Cuervos, y linda à todos rumbos con terrens común. Hace la designación de lus citadas 160 perteneucias en la forma signieute:

Se tomará como punto de partida una capa de carbos, distante del pueblo de Tremor avos 300 metros, desde el se mediran al NE 2.000 cretros colocando la 1.º estaca, de esta 400 nutros al SE. la 2., de esta 400 metrus al 80. la 3., de éet: 400 metros al NO, la 4." éstő al NE. 2.000 metros hasta el punto de partida, quedando cerrado el perimetro.

Y habieudo hecho constar cete futeresado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, el lia admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medru del presente edicta para que co el termino de sesenta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oponiciones lus que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreso solicitado. seguio previene el art. 24 de la ley

de Mineria vigente. Leon à 11 de Enero de 1901.-E. Cantalopiedra.

OFICINAS DE MACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Habiéndore recibido en esta Detegación los mandamientos de pego para abotar a los Recaudadores y Ayuntamientos los premios de cubratza de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio, y del impuesto de minas, correspondientes al cuarto trimestre de 1900, desde el dia ! l' del presente mes dara principio el pago de dichos premios, y tera mará el 25 del mismo.

Leon 5 de Febrero de 1901.-El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuesto del 1 por 100 de pagos -

Circular Siendo muches les Ayuntamien-

tos de esta provincia que un han remitido á esta Administración el certificado de los pagos realizados en el cuarto trimestre del prox mo uño pasado con cargo á los créditos consignados en los respectivos pre-supuestos, a pesar de haber transcurridu con exceso el plezo en que deben verificarlo, conferme ado de-terminarlo en el caso 3, del artícolo 17 del Reglamento de 10 de Agosta to 1893, se les requiere por la presente nara que cumplan eso melumble deber, femát codo la expressio eertificación, est como la≺ de los top estres anteriores, les que tengan en descubierto esto servicio, co el preciso e insprorrigable plazo de octavo die, à contar desse el en que tenga lugar la inserción de esta circular en el Bolstin Oricial; eper-

cibidadales que de no hacerla sei so propondrà al Sr. Delegado la imposición à los morosos del máximum de la multa que autorize el art. 84 de la ley Municipat, con la que desde luego queden conminados, y sin perjutcio de nombrar comisionados que pesen à las respectivas tocatidades à recoger dichus certifica ciones, con arreglo à la dispuesta en el art. 1.º del mencionado Reglamento.

León à de Feierero de 1801.-El Administrador do Hacicuda, José M.º Guerro.

Audiencia provincial de León

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Hubiéndose presentado no escri-to con fecha 26 del corriente mes por D. Ezequiel Fernandez y D. Jose Puerres, vecinos de Cistierha, interponiendo recurso contenciasoadministrativo contra renolución dictada por el Sr. Gobernador civil, fecha 28 de Septiembre del año últime, por la que se les declars renponsables al pago de 4 893 pesetas 98 céntimos, en concepto de Concepales que fueron de aquel Ayunta-miento durante los ejercicios de 1895 à 1899; y camplinedo con lo mandado en el art. 86 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción anntencisso administrativa, se hace público por medio de este muncio en el Bolstin Origial de la provincia para codocimiento de los que tuvieren interes en et negocio y quieran costynyar en él a la Administración. León 30 de Enero de 1901.—El

Presidente, José Autonio Parga y Sanjurio. P. M. de S. S., Anto nio M. de Espinosa.

Habiéndose presentado un escrito con fecha ve nticuatro del corriente mes por D. Juan Ferreras Valdes. vecino de Ciatierna, interponiendo recurso contencioso administrativo contra resolución dictada por el senor Gobernador civil, fecha 26 de Octubre del aŭo último, por la que se le deciara responsable el pago de 1.870 peaetas, en concepto de Depositario que fue de fondos municipa-les del Ayactamies to de Cistieros, durante los ejercicios de 1895 à 96 y 1897 a 98; y cumpliende con lo mandado en el art. 36 de la ley refirmada subre el ejercicio de la jurisdicción contenciose-administrativa, se hace público por medio de este acuncio en el Bolstin Oficial de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés cirecto en el negocio y quieran coady avar en el a la Administración.

Leon à 30 de Enero de 1901.-Ei Presidente, Juse Antonio Parga y Sabjurja.-P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio M. de Espinosa.

Habiéndose presentado con fecha 26 del corriente mes por D. Joré Foortes y D. Benito Rodriguez, veomos de Cietierna, escrito interponiando recurso contencioso samivistrativo contra resolución dictora con el Sr Gobernador civil, fecha 28 de Septiembre del eño último, por la que se les neclara responsables al pago de 2.264 pesetany 88 céntimos, en concepto de Corcejster que faoron de squel Ayuntemiento durente los ejercients de 1895 à 1899; y cumpliende con le mandade en el art. 36 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jorisdicción conten-ciuso-udministrativa, se hace pilblico por medio de este anuncio en el Bolarin Opicial de la provincia para conucimiento de los que tuvieren interes directo en el negocio y quieran condyuvar en el a la Administración.

Leon a 30 de Epera de 1901,-El Presidente, José Autonio Parga y Ranjurio. - P. M. de S. S.: El Secretario, Manuel M. de Espinosa.

Habiéndose presentado un escrito con fecha 26 del corriente mes por don José Fuertes y D. Exequiel Forterpoziendo recurso contencioso administrativo coutra resolución dictada por el Sr. Gobernador civil, en 30 de Octubre del rillo ultimo, por la que es les declara responsables al pago de 2.760 pasutas, en concepto de Concejales que fueron, de aquel. Ayustamiento durente los ejerci-cios de 1895 á 1899; y cumpliendo con lo mandado en el art; 36 de le « ley reformada sobre el ejercicio de la inriedicción contencios - dministrativa, se hace público por medio de este apuncio en el Bozaria Ori-CIAL de la provincia para conoci-miento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran condynyar en el a la Administración.

León à 30 de Enero de 1901.-El Presidente, José Antonio Parga y Sanjurjo -P. M. de S. S.: Actonio M. de Espinosa.

A combine

Verificado el sorteo que previene el est. 44 de la ley del Jurado, han sido designados pera formar Tribunal en el matrimestre que abrara de l. de Ruero à 30 de Abril del afio próximo de 1901, los individuos que continuación se expresan: elendo les causes sobre incendio y otros delitos, contra Eleuterio Diez y otros, las que han do verse en dicho cuatrimestro, procedentes doi Joagado: de Sahegun; habiendose señalado los dias 20, 21, 22, 23 y 25 de Febrero próximo, a las diez de la mafiens, para dar comienzo a las sesiones.

Cabesas de familia y vecindad

D. Tiburcio Vequeco Ruiz, de Sa hogun.

D. Jusa Fernásdez Herrero, de-Calzuda.

D. Francisco Cidón Morrondo, de Schogun.

D. Jacinto Prado González, de Canalejes D. Gil Mantilla Pérez, de idem.

D. Mignel Seria Quintero, de id. D. Santiago Paniagua, de Castro tiaren.

D. Agustin Anton Miguélez, de El Burgo.

D. Eins Garcia Anton de idem. D. Rogelio Campillo Lorenzana, de Grajsi.

D. Federico Torbado Gouzález, de Galleguillos. D. Felipe Puertas Martinez, de

Josrilla.

D. Francisco Felipe Zorita, de San Pedro do las Duchas.

D. Francisco Genzález González, de Corcos. D. Autonio Feliz Gouzalez, de Vi-

llamantio. D. Maximo González Herreros, de

D. Pablo Caballero Tostero, de Codoruilles.

D. Bernardo Reyero Nicolás, de Bercianos.

D. Joré Pasonal Pérez, de San Pedro de Valderaduey.

Capacidodes

D. Juan Fiórez Costo, de Bahagán. D. Bernardino Olea Núñez, de 10. D. Quirino Torbado Flérez, da Ga-

lleguinos. D. Venancio Quintana Calvo, do Berciauos.

D. Francisco Caminero Biez, de Villadiego. -D. Jeronimo Caballero Santos, de

D. Bernardo Taranilla Rodriguez.

de Cebenico.

D. Isaec Anton Ballos, de El Burgo.
D. Rafaol González Fuertes, de

Corcos. D. Autonio González Morán, de Carbajal.

D. Leandro Herrero Andres, de Crisada.

D. Marcelino Agundes Gomes, de Sahegua. D. Daniel Fernández Bello, de Vi-

liavelasco. D. Mariano del Río Ampudia, de

Castromuderra. D. Lorenzo del Reguero Reyero,

de Villepadieres. D. Befael Reyero Fernéadez, de Santa Oluja.

PUPERNUMERABIOS

Cabesas de familia y vecludad

D. Adolfo Lopez Nuces, de Leon. D. Alejo Rodrigues Linacem, de

idem. D. Alonso Martin Picon, de idem.

D. Ednardo Reflones, de idem. Capacidades D. Ambrosio Fernández Llameza-

rea, de León. D. Angel Rabacel Alverez, de id. Lo que se hace público en este Boleria Opinial en cumplimiento del act. 48 de la citade lev.

Leon 27 de Dictembre de 1900. El Presidente, José Antonio Parga y Sanjurjo.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldia constitucional de Villamakan

Durante los dias 14, 15 y 16 del corriente mes, y bora de las ceho à las catoree, estará abierta la recaudación de contribuciones de este Municipio en la casa habitación del encargado de la misma D. Juan del Valle, para la cobranza del primer trimentre del año corriente; advirtiendo á los contribuyentes que pasado el día 26 del mismo mes, en que termina el periodo de cobranza voinntaria, incurrirga en el recargo de primer grado los que dejen de verificar el page de sus respectivas cuoteu.

Villamañan á l.º de Febrero de 1901,—El Alcalde, Pedro Moutisl.

Alcaldia constitucional de Cistierna

Formado por la Comisión de preaupuestos de esta Ayuntamiento el municipal que ba de regir en el atio corriente de 1901, se hella expuesto el público por termino de quince dies en la Secretaria de este Ayuntamiento para que los contribu-

Di Ciriaco Montero Ruiz, de Sa : a yentez que quierza hacer reclamaiones puedan presentacias en dicho plezo; pasado el cual no serán oidas. Cistieros 1,º de Febrero de 1901.

El Alcalde, Valentia Revero.

Alcaldia constitucional de La Breina

Formado el repartimiento de con sumos; sel y alcoholes de esto Mu occipio para el año de 1901, se balla de manificato en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias. Daraute los adites pueden los contribuyentes que se crean perjudicados hacer las reclamacioues que tengen por conveniente; pues pesado dicho pluzo no serán stendings:

La Ercina 3 de Febrero de 1901. Bl Alcalde, Diego Rodriguez.

Alcaidia constitucional de, Rullo

Por el término de ocho dias se hatian expuestos al público en la Se-cretario de este Ayantomiento ol reparto de consumos y ni de arbitrios municipales para el corriente stio, a fin de que lus que se creun perjudicados en la aplicación de ens cuotas en que haya sido gravada la unidad, presenten dentro do dicho plazo las reglamaciones que à su derecho convengan; transcurrido

éste no serán oides. Riello 2 de Febrero de 1901. --El Alcalde, Sergio Marques Juarez.

Alcaldia constitucional de Gradefee

La cobranza dei primer trimestre de la contribución, territorial e in dustrial del presente são, tondra lugar en la consistorial del Ayuntamiento y por los Concejales encar-gados al efecto, los dies 12, 18, 14 15 del corriente mes, desde las nueve à las discissis.

Gracefes 4 de Febrero de 1901.— El primer Tesients Alcalde, Galo Urdiales,

Acaidia constitucional de Grajal de Campos

Durente los dies 10. 11 y 12 del corriente mes derá principio la recandación de les contribuciones diractas de este Município correspondientes al primer trimestre del año actual.

La oficina recandatoria se halla establecida en la calle Nuevo, nu mero 24, a cargo de D. Jorge Felipe. Lo que se anuncia al público a las

efectos de Iustrucción. Grajal de Campos 5 de Fabrero de 1901 .- El Alcaide, Antonino Sanchez.

Alcaldia constitucional de Palacios del Sil

No habiendo tenido efecto por felta de licitadores el arriendo à venta libre de los derechos de conec mos para el año de 1901, el Ayuutamiento y asociados acordaros verificar une nueva subanta, con venta à la exclusiva, la cual ha de tener lugar bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para las anteriores, en la casa consisto rial, el dia 9 del actual, de doce à tres de la tarde y coa las formelida-des prevenidas en el vigente reglamento.

Si la primera aubante po tuviere efecto por falta de licitadores, se varificara una segunda à los ocho dias signientes, à la misma hora y en ellocal del Ayuntamiento.

Si no diese resultado la segunda aubesta, se colchrará la tercera al dia signiente, arviente de tipo las dos terceras partes de la anterior, y la adjudicación se hara en favor de las proposiciones o pujas que mejoren esta tipo.

Palacios del Sil 2 de Febrero de 1901.-Ei Alcolde, Manuel Aivarez.

Alealdia constitucional de Cacabelos

Por el presente se cita à los mo-205 que á continuación se expresan, incinidos en el alistamiento formado en este Ayuntamiento para el reemplaso del corriente año, y cuyo paradero se ignara, así como el de sua padres, à fin de que comparezcan por el o por medio de sua representantes legales auto esta Ale dilla el die 9 del presente mes, al objeto de exponer les reclamaciones que à su derecho convergan sobre rectifica-ción definitiva de dicho alistamiento: ei 10 del mismo al acto del sorten, y el 3 de Marzo siguiente è la clasificación y declaración de soldados; bajo apercibimiento que de no verificario les parará el perjuinio consiguiente.

Mosos que se citan Juan Coto Sauchez, hijo de José

v Manuela. José Jiménez Jiménez, hijo de

Antolin y Vicenta. Ramon Molla Peña, hijo de Vicente y Meria. Jusă Fernandez Garcia, hijo de

Manuel y Beurta.

Placido Fernandez Martinez, hijo de Domingo y Teresa. Raimuedo Moreto Ganzález, hijo

de Ambrosio y Maguela. Cecabelos I.º de Febrero de 1901. -El Alcalde, Saturnino Cela.

Alcaldia constitucional de Villahornate .

Habiendese extraviado del correo la copia del repertimiento de le contribación territorial de esto Municipio para el aflo corrionte, y suponiendo haya sido una equivocación involuntaria en alguna administración, que por dirigirla aqui lo haya. A otro fado, se interesa a la autoridad donde an halle sc sirva remitirmela, o paserme avieo pura poderla recogor que en uno y otro caso se indemniz ran les gastes.

Villahornate 28 de Enero de 1901. El Alcalde, Francisco Quinones.

Alcaldia constitucional de Rabanal del Camino

Ignorándose el actual paradero del mozo José Fernandez Rio, natural de Prencebadón, hijo do Domingo y Carmen, el cual no ha comparecido a minguan de los autos del . reemplazo, se le cita, llama y em-plaza para que comparezca al cierre de listas, sorteo y declaración de soldados, que tendran lugar los dias 9 y 10 del actual y 3 de Marzo prozimo; en la inteligencia que de no comparecer le pararà el perjuicio consiguiente.

Rabanal del Camino I.º de Febre-

ro de 1901.-El Alcoide, Gabriel del Palacio.

Alcaldia canstitucional de San Justo de la Vega

Alistado en este Ayuntamiento para el presente reemplezo el moso

Agustia Fernández Campo, hijo de i Calinto y Francisca, que nacio en este pueblo el dis l. de Mayo de 1881, ignotando su paradero, así como +i de sus padres, por el prasente se le cita para que comparesca en la casa consistorial de este Ayun tamiento el día 10 de este mes, y hora de las siete de la mañana s presenciar el sortes, que ha de ve rificarse entre los mozos de dicho reemplazo.

San Justo de la Vega 1.º de Fe-brero de 1901.—El Alcalde, Lucio

Alcaldia constitucional de Cubillos

Ignorándose el patadero del mozo Benigno Rodriguez Alvarez, hijo da Francisco y Cerarea, nacide en esta villa el día 25 de Euero de 1881. é ignorandore también el domicilio de ans padres, como igualmente el del mezo Mateo Nietzl, hijo natural de Celestica, que aució en esta villa el dia 20 de Febrero da 1881, é ignorandose también el de su madre, se les cita por medie del presente elicto para que concurra por sí, ó por medio de representante le-gal, á la casa consistorial, á las sis-te de la mañana del día 10 del próximo Febrero, pero presencias el sorteo, y el día 3 de Marzo, 4 las ocho, para ser tallados y exponer las exenciones ó excepciones que creau esistirles; previniendoles que de no verificarlo les persian les per-juicios à que dieren luger.

Cabillos 28 de Enero do 1901 -El Alcalde, Florentico Corral,

Alcaldia constitucional de Santovenza de la Valdoneina:

Hallandose terminada la formación del repartimiento de consumos que ha de regir en este Ayuntsmiento en el presente não de 1901, es hace saber que permanecera expnesto el público en la Secretaria del mismo por término de ocho dias. contades desile el siguiente al en que abarezca inverto este abuncio en el Bourris Oviciar de la proviucia, para que los individuos en el comprendidos puedan examinarloy presentar las reclamaciones que estimen convenientes; en la inteligereia que despue- de transcurrido diche termino vo se admitira recla-

mación leguna.
Santovente y Febrero 1.º de 1901.

—P. O. deles caste. José Prieto.

JUZGADOS

Don Juba Mertinez Jimeno, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita à Juan Antonio del Conto y Saispe dro, de ignorado paradero, a fin de que comparezes aute este luzgado-para enterarle del sumario que ins trnyo por assemble frustrado y vio lación de su has Jesefa del Canto González, y recibirle declaración por si formaliza denui cia respecto de la viol-ción que se persigue, y finalmente para enteracle de los dere chi sique tiene à mostrarre parte en la causo, y à renunciar ò no à la indemnización de perinicios.

Dado en León à 28 de Enero de 190! .- Julio Martinez Jimeno .-Heliodora Domenech.

Don Jesé Duro v Collantes, Juez municipal de Sahagun.

H. go saber: Que para hacer pago à D. Emilio Ruiz, de esta vecindad,

de la cantidad de cianto setenta pesetas y custas que fue condenadas a satisfacerto Higrinia Portugues y Portugués, vecina de Galleguille por centencia firme dictada en juicio verbal civil, se sacau à pública subasta para el dia primero de Marzo próximo, y hora de las once de la mañana, los bienes signientes:

225

l.º Una casa, en el casco de Galleguillos, á la calle Mayor, construida de tapia y adobe y cubierta de teja, compuesta de habitaciones altee y bajas, cuadres, pajares y corral, con puertas socesorias al Charco, que linda por el frente, calle Mayor; derecha entrando, con caes de Estefauis. Antolines: izquierda entrando, con cases de Mariano Olmedo y Autonico Rodriguez, y espelde, con el Charco; tasada en dos mil quinientar pesetas..... 2,500

Un majuelo, á Jaba. rreros, tambien en dicho termino de tialleguillus, de catas: linda Oriento, viña de Hi-pólito Mayo; Mediodia, otra de Fidel Valdalien: Ponjente. con cañada, y Norte, hurra de D. Luis Torbado; trendo eu descientas veinticinco pe-

Otro majuelo, a la seuda del molico, en expresado termino, de cabida de t es à cuatro cuartas: linda Oriente, tierra de la misma procedencia Mediodia tierra de D * Candelas Terbade; Pameste, majuelo de D. Mariano Guimán, y Norte, cos la sende; tasado en cuatrocientes pesetas.....

El remate tendrá lugar á la puerta del local de este Juzzado, no admitiendese posturas que co cubran las dos terceras partes de la tasación; debiendo con signar previa-mente los licitadores sobre la mesa doi Juzgado el diez por ciento de dicha tasación; y habiendo de conformarse el remutante con certificacio: del seta de remate como titulo. Dado en Sebagun a verotichis de

Enero de mil povecientos ano .-José Duro .-- P.S. M., Valentia Mou-

D. Gaspar Formandez Mallo, Secretario del Juagado municipal de Vegarienza.

Certifico: Que en les diligencies de inicio verbal civil seguides ca. este Juzgado, promovidos por dofia Laura Alvarez, vecima de esta villa de Vegarienza, contra D. Josquin. Fernandez Cientoegos, de ignorado paradero, sobre reclamicaión de veiate fenegas de contano, reditos procedentes do una cantidad de dinero prestado, recayo la signiente seu te: cia, en su parte dispositiva: en la villa de Vegarienza a veintitrés de Epero de mil novecientos uno; el St. D. Ulpiano Rodriguez, Juez manicipal de la misma y su distrito, por ante mi Secretario, dijo:

Fallo que debo condenar y condeno al demandado Josquio Fernández al pago de veiate fatiente de conteno, objeto de la reglamación, en las costas y gastos del jui-cio. Y en virtud de la rebeldía del demandado, estinoiese esta sentencie en el Borgrin de esta provincia, se-gun previone la ley de Esjuicia-; miento civil.

Así deflutivamente juzgando lo pronunció, mandó y firmó el expre do señor Juez, de que yo Secre tario certifico. - Ulpiano Rodriguez.

-Aute mi, Gaspar Fernandez » Y para que sirva da notificación al demandado, mediante su rebel-dia se firma el presente dira publicar en el Barbtin Oriciat de la provincis con el V. B. dei Sr. Juez en Vegamenza à veintiquatro de Enero de mil novecientos uno. - Gaspar Fernandez. - V. B. : Unpisno Rodelones.

ANUNCIUS OFICIALES

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Dias que señalan los Becaudadores de las Zonas que á continuación se expresan para la cobranza del primer trimestre de 1901: 2.º Zone de Astorga

Rabanal del Camino, los dias 8 y 9 de Febraro. Brazueio, 10 y 11 de idem. Otero, 14 y 15 de idem.
Megoz, 12 y 13 de idem.
Llamas 16 y 17 de idem. Santa Colomba de Somoza, 18 y

19 de idem. Quintauella de Somoza à l.º de Febrero de 1901 .- El Recandador, Agustic Alonso.

4.º Zona de La Bañera

Cebro: es del Rio, los dias 12 y 13 de Febrero, de queve de la mañana á tres de la tarde.

Valdefuentes del Paramo, 7 y 8 de idem.

Villazala, 10 y 11 de idem. Regueras, 14 y 15 de idem. La Bañeza 3 de Febrero de 1901. El Recaudador, Juan Sautos Fernandez.

7 ª Zona de León

Vegas cel Condado, los dias 6, 7. y 8 de Febrero. Mansilla de las Mulas I. de Fe-brero de 1901. El Recaudador, Nicolas A. Manceuc.

9. Zona de León

Cuadros, los dise 8, 9 y 10 de Febrero. Ger cle, 11,-12 y 13 de idea. Sariegos, 14 y 15 de idem. Leon 5 de Febrero de 1901.—El Recandador, Quirico Diaz.

Unica Zona de Ponterrada Alvares los dias 9 al 11 de Febrero Bembibre, 12 ai 14 de idem. Barrios de Salae, 0 al 11 de idem. Benuza, 10 al 12 de idem. Borrenes, 7 at 9 de idem. Cubillos, 9 al 11 de idem. Cabañas Rarcs, 11 at 13 de idem. Castropodame, 9 al 11 de idem. Coogesto, 9 al 11 de idem Castrillo de Cabrera, 12 al 14 de id. Folgoso, 10 al 12 de id. Presuedo, 9 al 11 de idem. Luit fia: 9 al 11 de idem. Lago de Carucedo, 10 al 13 de id. Molacesca, 8 al 11 de idem Noceda, 9 al 11 de idem. Paramo del Sil, 21 al 28 de idem. Posferrada, 10 sl 15 de ideas. Princapza, 9 al 11 de idem. Puente Domingo Florez, 9 al 11 de idem.

San Esteban, 9 al 11 de idem. Toreno. 9 al 11 de idem. Rocinedo, 12 al 15 de idem. Popferrada 5 de Febrero de 1901. Ezequiel Garcia.

1.º Zona de Sakagún Cea, los dias 22 y 23 de Febrero. Villamol, 24 y 25 de idem.

2.º Zona de Sahagún

Villamartin de D. Saucho, el dia 10 de Febrero. Villaselan, 11 y 12 de idem. Villaselan, 14, 15 y 16 de idem. Sabelices del Bio. 17 y 18 de id. Villamisar, 19 y 20 de idem. Bustillo 3 de Febraro de 1901.— El Becaudador, Federico Diez.

6.º Zona de Sahagun Villaverde de Arcayos, el dis 17 de Febrero.

Castro, 18 de idem.

Almanza, 19 y 20 de idem. Canalejas, 21 y 22 de idem. Vega de Almanza, 23 y 24 de id. Cebanico, 25 y 29 de idem.

León 5 de Febrero de 1901.—El-Recaudedor, Quirico Diez. 7.º Zona de Sakigun

Cubillas de Rueda, los disa 15 y 16 de Febrero.

Valgepolo, 17 y 18 de idem. Mansilla de les Mulas I. de Pebrero de 1901 .- El Recaudador, Nicasio A. Mancebo.

7.º Zonz de València Don Juan Gusendos de Ins Oteros, los dius 4 y 5 de Febrero.

Villanueva, 11 y 12 de idem. Corvillos de los Oteros. 15 y 16 de idem.

Santas Martas, 24 y 25 de idem." Manulla de lus Mules l.º de Fe-brero de 1991. — El Recaudador, Nicolás A. Mancebo.

Partido de Villafranca del Bierro Cacabeles, los vius 8, 9 y 10 de Febrero, le nueve à quince, Recau-daier D. Manuel Ruiz.

Camponaraya, 11, 12 y 13 de id., de id., a id., Recendador D. Manuel

Villadecaves, 7 y 8 de in., de id. a id., Recaudador D. Manuel Quin-

Trabadelo, 9 y 10 de id., de id. de id. de id. de id. de id. Recoudador D. Mannel Quintana.

Barjas, 11 v 12 de id., de id. a id., Recaudador D. Mannel Quantana. Arganza, 8, 9 y 10 de id , de id. a id., Recaudador D. Antonio Aivarez.

Pabero, 11 y 12 de id., de id. a id., Recandador D. Antonio Alvarez. Berlanga, 13 de id., de it. o id., Recondudor D. Antonio Alvarez.

Perauzanes, 10 v 11 de id., de id. à id., Recaudador D. Domingo Al

Valle de Finolledo, 10 y 11 de it., de id. a id., Recaudador D. Felips. Rellán.

Los contribuyentes que en los prefijados dias no satisfagan ens adeudos, pueden realizarlus sin recargo alguno en el periodo sego do de cobrenza que dará principio en el dia 22 y te: minara el último del citado mes de Febrero, en las correspondientes cabizas de Zonos re-caudatorias, situadas en les sities de costumbre.

Lo que en camplimiento de lo mandado se publica en el Borrix Oricial de esta provincio para conocimiento de las autoridades locales y contribuyentes, sin perjuicio de los demás medios de publicidad prevenidos que han do reulizarse en cada distrito municipal.

Villafranca del Bierzo 5 de Febrero de 1901 .- El Recaudador, Ma-

riano García.

Imp. de la Diputación provincial